



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00081-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y lo solicitado por la apoderada de la parte actora por cuanto se observa que en el proveído calendado 23 de septiembre de 2021 [016AutoSeguirAdelante202000081] por medio del cual se ordenó seguir adelante la ejecución se incurrió en error en el numeral primero de la parte resolutive en cuanto a la fecha en la que se emitió el mandamiento de pago, el Juzgado de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso **DISPONE:**

Primero. - Corregir el proveído calendado 23 de septiembre de 2021 [016AutoSeguirAdelante202000081], en el sentido indicar que, en el numeral primero de la parte resolutive, la fecha correcta del mandamiento de pago es **03 de marzo de 2020** y no como quedo plasmado allí.

Segundo. - En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8674780a498252a45e7b727e2ac1cf78f633474ab6869e41b4f111fe4715af**

Documento generado en 01/03/2022 08:34:01 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 010 de 01 de marzo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>